



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO EN LO SUCESIVO "LA SEPH" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO S.C. A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ANA DELIA QUINTERO DEL ÁNGEL EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SEPH":

I.1.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2.- QUE COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE LA MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.

I.4.- QUE POR ACUERDO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, LA MTRA. SAYONARA VARGAS RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ A PABLO MORENO CALVA, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, LA FACULTAD PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORGANISMO.

I.5.- QUE EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 20 FRACCIÓN IX Y XX, Y 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 C.P. 42160, SAN JUAN TILCQUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

II.- DE "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- SER UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO 26,924 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO) DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1999, (OTORGADA ANTE LA FE DEL

NOTARIO PÚBLICO NO. 173 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO XAVIER ARREDONDO GALVAN.

II.2.- QUE SU APODERADO LEGAL ES LA MTRA. ANA DELIA QUINTERO DEL ÁNGEL, SEGÚN CONSTA EN LA CARTA PODER DEL 20 DE JULIO DEL 2015 (OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 26 DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODER LEGAL MISMO QUE LE FUE OTORGADO Y EL CUAL NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO.

II.3.- QUE LLEVA A CABO SU OBJETO SOCIAL EN CALLE CARRETERA PACHUCA CD. SAHAGUN No. 105 ENTRE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO E IGNACIO LOPEZ RAYON COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ C.P. 42092, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, IMPARTIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL SUPERIOR.

II.4.- MANIFIESTA EL PRESTADOR ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE UTM010711E2A, ASÍ MISMO PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR Y CONTAR CON:

a) REGISTRO OFICIAL PARA LICENCIATURAS ESCOLARIZADAS
LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
RVOE S.E.P NO. 20120486/2012-07-23
LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS
RVOE IHMSYS NO. 0514108/2005-07-23
LIC. EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN
RVOE S.E.P NO. 20120492/2012-07-23
LIC. EN DERECHO
RVOE S.E.P NO. 20122530/2012-10-25
LIC. EN MERCADOTECNIA
RVOE S.E.P NO. 20120488/2012-07-23

b) REGISTRO OFICIAL PARA LICENCIATURAS EN MODALIDAD MIXTA (PLAN EJECUTIVO)
LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
RVOE S.E.P NO. 20150165/2014-07-30
LIC. EN DERECHO
RVOE S.E.P 20150166/2014-07-30
LIC. EN MERCADOTECNIA
RVOE S.E.P 20150167/2014-07-30

c) REGISTRO OFICIAL PARA MAESTRIAS
MAESTRIA EN EDUCACIÓN
RVOE IHMSYS 0514316/02-09-2005
MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS
RVOE IHMSYS 0814324/30-04-2008
MAESTRIA EN MERCADOTECNIA Y MEDIOS DIGITALES
RVOE S.E.P 20150167/2014-07-30
MAESTRIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN
RVOE IHMSYS 1014326/11-02-2010

III.- DE LAS PARTES:

UNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS Y PROMOCIONES EDUCATIVOS PRESENCIALES Y VIRTUALES DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, ASÍ COMO, PROPORCIONAR APOYOS DE CONDONACIÓN ECONÓMICA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE "LA SEPH" ASÍ COMO A LOS HIJOS Y CONYUGUES DE ESTOS.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL SE COMPROMETE A:

- I. OTORGAR EL 35% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA. (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, MERCADOTECNIA, DISEÑO E INDUSTRIA DEL VESTIDO, CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN Y DERECHO).
- II. OTORGAR EL 15% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA PARA PLANES EJECUTIVOS. (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DERECHO Y MERCADOTECNIA).
- III. OTORGAR EL 30% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA PARA EL NIVEL DE MAESTRIA. (ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, MERCADOTECNIA Y MEDIOS DIGITALES, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN).
- IV. DIFUNDIR EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL MISMO PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEPH":

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA SEPH" SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR LA DIFUSIÓN POR MEDIO DE SUS PROPIOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DEL BENEFICIO ADQUIRIDO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON LA CELEBRACIÓN DEL

III.- DE LAS PARTES:

UNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÀUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR Y PROMOVER LOS PROGRAMAS Y PROMOCIONES EDUCATIVOS PRESENCIALES Y VIRTUALES DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, ASÍ COMO, PROPORCIONAR APOYOS DE CONDONACIÓN ECONÓMICA PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE "LA SEPH" ASÍ COMO A LOS HIJOS Y CONYUGUES DE ESTOS.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "LA UNIVERSIDAD" A TRAVÉS DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL SE COMPROMETE A:

- I. OTORGAR EL 35% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA PARA EL NIVEL DE LICENCIATURA. (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS, MERCADOTECNIA, DISEÑO E INDUSTRIA DEL VESTIDO, CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN Y DERECHO).
- II. OTORGAR EL 15% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA PARA PLANES EJECUTIVOS. (ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DERECHO Y MERCADOTECNIA).
- III. OTORGAR EL 30% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE COLEGIATURA PARA EL NIVEL DE MAESTRÍA. (ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, MERCADOTECNIA Y MEDIOS DIGITALES, TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN).
- IV. DIFUNDIR EN LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS BENEFICIOS DERIVADOS DEL MISMO PARA EL SECTOR EDUCATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SEPH":

PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO "LA SEPH" SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR LA DIFUSIÓN POR MEDIO DE SUS PROPIOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DEL BENEFICIO ADQUIRIDO POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON LA CELEBRACIÓN DEL

PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN PRESENTAR: A) CREDENCIAL QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADORES DE "LA SEPH" VIGENTE.

LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN SER PRESENTADOS EN LAS INSTALACIONES DE "LA UNIVERSIDAD" AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN.

QUINTA. DE LA RESPONSABILIDAD:

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DEL MISMO MODO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SEPH" QUEDA EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O LABORAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

SEXTA. DE LA VIGENCIA:

EL PRESENTE INSTRUMENTO COMENZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE SU FECHA DE FIRMA Y POR TIEMPO INDETERMINADO, PUDIENDO MODIFICARSE, ADICIONARSE O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN; PARA EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTA NO DEBERÁ POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO EN ESE MOMENTO, LOS CUALES SE REALIZARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE "LA SEPH".

SEPTIMA. DE LOS TERCEROS:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

OCTAVA. DE LOS RESPONSABLES:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE CONVENIO DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES A LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- I. POR PARTE DE "LA SEPH", A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL.
- II. POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD", A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.

NOVENA. DE LA COMISIÓN TÉCNICA:

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- I. DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO.
- III. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES" Y QUE SURJAN EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES.

DECIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL CORRESPONDERÁ A LA PARTE QUE LO CREO, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. PARA TALES EFECTOS LA OTRA PARTE PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS.

DECIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O SE INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGAN AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGAREN A ORIGINAR.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE, EN MATERIA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARS (IFAI).

DECIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEO O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, "LAS PARTES" PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

DECIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, SE FUNDA EN SU BUENA FE, EN CONSECUENCIA, DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ALGUNA SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL DE POR MEDIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FÉ, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.



UNIVERSIDAD
INTERAMERICANA
PARA EL DESARROLLO



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

POR "LA SEPH"

PABLO MORENO CALVA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. ANA DELIA QUINTERO DEL ÁNGEL
APODERADO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD
DEL TERCER MILENIO S.C.

TESTIGOS

LIC. MAGDALENA DEL SOCORRO ROMERO
DELGADO
DIRECTORA DE DESARROLLO DE
PERSONAL DE LA SEPH

LIC. SERGIO ARTURO HERNÁNDEZ
ECHAGARAY
DIRECTOR DE LA UNID CAMPUS PACHUCA

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ULTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y LA UNIVERSIDAD DEL
TERCER MILENIO S.C. A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----